

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE MALINALTEPEC,
ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante la cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos segundo, fracción I³, tercero⁴ y quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil

¹ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...].

⁵ **Punto Sexto.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

trece, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:16:22Z / 21/05/2021T12:16:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c8 0a 68 a2 e4 93 c8 b6 61 a6 db 2c bb f6 91 3f 8d 9a 49 31 0e 43 ea f2 8b d7 56 d9 43 7e cb 57 eb 7e 5b 2a 55 35 33 98 32 c0 3b c0 39 a1 5f d6 2f 6d c6 36 3c 36 2f 14 b8 0e 25 48 bd 48 29 5e 88 ba 86 19 c6 71 4c d9 db 75 72 23 27 aa 24 92 64 86 16 65 9a 0a 8f 32 a4 83 fb 42 a3 c9 6a 36 97 d5 38 05 f1 cb 51 ca 9b 39 0b 5d 4e 41 ba 55 a6 af db cf 09 b2 81 00 15 48 bf a9 ee ae 08 96 bf 56 58 58 6b 05 0a 69 3c 72 41 7a d8 19 e9 56 ad 60 a6 10 01 a2 45 9d 14 97 2e ff 79 16 64 27 b0 7a 29 9a 32 10 d7 7c 98 83 8a 69 e5 66 c4 72 bf 1b d1 4d 70 7b 72 eb 48 6a d5 43 6e c5 91 0a 88 b6 7b 2c 86 48 e9 62 87 02 90 dd 50 53 5a a0 d0 f4 3e 49 5b ae d4 cc 8a a7 e2 d0 e8 d7 90 55 d9 97 2c e9 f6 2a ac aa 29 ce b1 8b 43 31 d8 fa a1 f7 01 55 a8 2d 54 7a d0 68 07 77 9e de 43 8e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:16:23Z / 21/05/2021T12:16:23-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:16:22Z / 21/05/2021T12:16:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3842418			
	Datos estampillados	4666DFE78D9AAC26E994031EE11C1A57A1A3CC7B9F3C975FAFB29C619020B174			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T18:12:28Z / 19/05/2021T13:12:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 20 74 e9 88 42 38 5a b1 6a 18 d5 c1 d1 74 44 7a fe 90 f2 23 eb 0b 96 32 89 c6 74 c8 4c c7 b2 9f 93 a8 ff 4a eb 9f 33 b5 b7 01 60 15 84 0b 9e 9e c8 a4 f2 5a db 4e 88 48 7d d2 c5 24 0a a3 15 35 af a9 8c 99 7a 07 22 5e db b5 0d 75 8e 07 20 d2 79 da af 8b 98 8c 53 e9 4d 71 72 c9 68 4c 95 63 a1 f0 38 e3 ed 40 de 68 ef 3a 6a 7a c0 6d 31 66 96 7d fd 82 39 f0 17 a2 24 25 43 6e 94 fb 37 e6 6b fa 13 eb 8e 38 cf 87 ff d0 40 33 30 9e f2 04 29 15 c8 9b c5 63 9a be f2 a1 3a 84 07 4c 48 14 f8 b3 61 91 bc df 20 93 08 34 51 5a bc 78 77 b5 10 d0 ee 37 1e 07 38 74 35 1b 9f ca dc d0 5b b8 e9 1a 64 2a 8c 8b b1 34 fe 1d 39 c7 b1 25 2c 89 43 88 0a bb 3f c9 c2 5f a4 7c 55 e9 21 a5 19 18 73 86 b9 86 c4 ba a8 c2 1c 83 f3 7e 30 62 96 34 83 64 d0 6d 5f d2 53 1d 20 08 b3 82 2c 08 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T18:12:28Z / 19/05/2021T13:12:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T18:12:28Z / 19/05/2021T13:12:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3835588			
	Datos estampillados	9F931BE2A5F0EC51C1881064B06D725CC299E00EF8930018BE74148025B18981			